



*Consejo General
de Colegios Oficiales de Aparejadores
y Arquitectos Técnicos*

*Paseo de la Castellana, 155 - 1.º
Telef. ° 91 570.55.88 • Fax: 91 571.28.42
e-mail: consejo@arquitectura-tecnica.com
28046 Madrid*

CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS



Índice Preámbulo

Capítulo I · Objeto, misión y valores

Capítulo II · Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código

Capítulo III · Pautas de conducta

Capítulo IV · Comisión de Buen Gobierno. Procedimiento de denuncia

Capítulo V · Vigencia

Preámbulo

El Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos (en adelante, el Consejo General) es una Corporación de Derecho Público, amparada por la Ley y reconocida por el Estado, con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentra la representación institucional exclusiva de la profesión de Arquitectura Técnica a nivel nacional e internacional.

El compromiso con los valores de la profesión, compartiendo una misma meta y un mismo proyecto, debe incentivar la mejora de la participación de todas las personas que forman parte de la Corporación y colaborar para incrementar su eficiencia, eficacia y transparencia.

El Consejo General se ha marcado como uno de sus objetivos, la definición y desarrollo de acciones concretas que mejoren la calidad de sus servicios y aumenten su transparencia y confianza de cara a todos los colegiados, colegios y grupos de interés, aprobando el presente Código que define su marco de relaciones. Se pretende con ello dejar reflejada la identidad y la filosofía corporativa, no solo protegiendo a la ciudadanía y a los colegiados, sino también preservando la integridad y reputación de la profesión. La publicación de la Memoria Anual, del Código Deontológico de Actuación Profesional y del Código de Buen Gobierno de la Corporación, su difusión y validación, la página web corporativa y el resto de los canales de comunicación disponibles, constituyen muestras evidentes de la integración de las actuaciones del Consejo General en ámbitos como la seguridad en el ejercicio de la profesión, la gestión ambiental, la accesibilidad o la cooperación con la sociedad.



El futuro de la profesión depende en gran medida de la confianza que la sociedad demuestra en el trabajo de nuestros profesionales. Esta confianza tiene su base en la seguridad, fiabilidad y credibilidad de nuestros servicios y nuestra organización en su conjunto. Responder a las expectativas legítimas de nuestros grupos de interés, dar cuenta de los compromisos más allá de lo estipulado en el marco jurídico vigente, son principios que todas las personas que pertenecen a la organización deben respetar.

Para alcanzar esta finalidad, el Consejo General entiende que el comportamiento de los miembros que forman parte de los órganos de gobierno de la Corporación y sus empleados debe orientarse por los más altos criterios de ética personal, excelencia profesional y responsabilidad organizativa.

Se trata de una acción decidida para que su utilización sea un mecanismo para poner en práctica los principios éticos de conducta, que deben servir de guía en la resolución de conflictos en la organización.

Este Código es un documento que trata de complementar, en ningún caso sustituir, a los Estatutos de la Corporación, a sus Reglamentos y a su Código Deontológico de Actuación Profesional.

Capítulo I · Objeto, misión y valores

Artículo 1 · Objeto

El presente Código tiene por objeto establecer los principios y normas de conducta que deben respetar los miembros que formen parte de los órganos de gobierno de la Corporación y el personal del Consejo General, así como al resto de miembros de la organización colegial que decidan voluntariamente adherirse al mismo, en el ejercicio de sus funciones para dicha organización colegial, con el fin de garantizar un marco de actuación institucional basado en la consecución de la misión y el cumplimiento de los valores que se reflejan en el propio Código, con la máxima transparencia y eficacia.

El cumplimiento de este Código no exime del cumplimiento de la ley y de cualquier otra norma de carácter corporativo del Consejo General.

Artículo 2 · Misión y valores del Consejo General

2.1. Misión

El Consejo General tiene como misión representar a la profesión de Arquitectura Técnica y ordenar su ejercicio, defendiendo los intereses profesionales de los colegiados y de los Colegios, así como los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión, a través de la mejora constante de sus servicios.



Es su voluntad establecerse como referente en el ámbito de la edificación, constituyéndose como una institución activa y representativa de la profesión ante el colectivo profesional que representa y la sociedad en su conjunto.

2.2. Valores

Los principios y valores del Consejo General son abogar por la superación y el trabajo bien hecho; por el progreso de una organización ágil y flexible, comprometida en todo momento con la defensa de sus colegiados y Colegios, y la colaboración con las administraciones públicas e instituciones como forma de contribución al perfeccionamiento y desarrollo del entorno social, bajo los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable, sostenibilidad y responsabilidad.

Se hace constar que el lenguaje utilizado en el texto del presente Código aplica el género masculino como genérico para designar a ambos sexos.

Capítulo II · Ámbito de aplicación, aceptación y cumplimiento del Código

Artículo 3 · Ámbito de aplicación

El presente Código se aplica a los miembros que formen parte de los órganos de gobierno de la Corporación, al personal del Consejo General y al resto de miembros de la organización colegial que decidan voluntariamente adherirse al mismo, y afecta a sus relaciones entre sí y con otros profesionales, organizaciones y órganos de la Administración, así como con los medios de comunicación y el resto de personas o instituciones con las que se relacionen, con independencia de la modalidad contractual que determine su relación con la Corporación, posición que ocupen o lugar en el que se encuentren.

Artículo 4 · Aceptación y cumplimiento del Código

Las personas sujetas al Código están obligadas a conocerlo y cumplirlo con el respeto a los valores y principios que contiene y a seguir las pautas de comportamiento ético que establece. A aquellos que se adhieran al mismo se les hará entrega del presente Código y deberán conocer, comprender y aceptar por escrito las normas de actuación fijadas en el mismo, mediante la suscripción de una declaración de adhesión cuyo modelo se adjunta como anexo al Código.



Artículo 5 · Difusión

El Consejo General se compromete a comunicar y difundir el presente Código entre todos los miembros que componen la organización colegial y, especialmente, a los miembros de la propia Corporación, incluidos sus empleados, así como a controlar su cumplimiento por parte de las personas a las que les resulte de aplicación, informando periódicamente a través de su memoria anual. Este Código estará a disposición del público a través de la página web corporativa y otros posibles canales corporativos de comunicación.

Artículo 6 · Seguimiento y eficacia del Código

Con el objetivo de garantizar la eficacia del Código, desde el Consejo General se llevarán a cabo una serie de acciones que permitan realizar el seguimiento y asegurar su cumplimiento, entre ellas, las siguientes:

- Creación de la Comisión de Buen Gobierno, que velará por el cumplimiento del Código y tramitará las denuncias que se reciban, así como llevará a cabo el seguimiento de acciones, asesoramiento, información y propuestas de mejora a la Junta de Gobierno de la Corporación.
- Verificaciones del cumplimiento y realización de auditorías si se considerase oportuno.
- Establecimiento de informes de seguimiento y cumplimiento de los compromisos.

Todas las personas a las que se les aplique el Código deberán asumir las tareas de seguimiento y revisión del mismo, así como cumplir todas las leyes aplicables y las políticas de responsabilidad civil y penal que les sean de aplicación.

Deberán, a través de sus acciones, demostrar la importancia del cumplimiento del Código, así como cerciorarse de su cumplimiento, debiendo denunciar cualquier conducta que se considere no ética de conformidad con los principios recogidos en el mismo.

Capítulo III · Pautas de conducta

Artículo 7 · Respeto a la legalidad y a los Derechos Humanos

Las personas sujetas al presente Código se comprometen a respetar en todas sus actividades los derechos fundamentales de las personas y las libertades públicas reconocidos por los acuerdos nacionales e internacionales, estableciendo la obligación de desempeñar todas sus actividades con pleno respeto a la ley y a la dignidad humana.

Ninguna persona sujeta a este Código colaborará conscientemente con terceros en la violación de la ley, ni participará en actuaciones que comprometan la legalidad vigente.



Artículo 8 · Lealtad institucional y dedicación

Las personas sujetas al presente Código ejercerán sus funciones de acuerdo con los principios de transparencia, imparcialidad, buena fe, igualdad de trato y no discriminación, diligencia, conducta honorable, sostenibilidad y responsabilidad.

Ejercerán los poderes que les atribuye la normativa vigente con la finalidad exclusiva para la que les sean otorgados, evitarán toda acción que pueda poner en riesgo el interés público o el de la organización colegial y no promoverán actos en su propio interés contrarios a la dignidad e integridad de la profesión.

Deberán comportarse conforme al principio de lealtad institucional, velando por el buen funcionamiento de la institución, tendrán lealtad hacia la Corporación y hacia el colectivo que representan y, en consecuencia, se abstendrán de hacer públicos errores o deficiencias que puedan resolverse en el seno de la Corporación.

En todo proceso de elecciones, una vez que se obtenga un resultado democrático, éste debe ser asumido y respetado por encima de cualquier interés contrario al mismo, sin perjuicio de las vías o procedimientos administrativos o contenciosos que pudieran articularse.

Solo podrán realizar declaraciones públicas en nombre de la Corporación los cargos directivos de la Corporación legitimados para ello, debiendo ser éstas siempre objetivas y veraces.

Cuando un miembro no autorizado para hacer declaraciones públicas en nombre del Consejo General se manifieste públicamente sobre cualquier cuestión relacionada con la Corporación o la organización colegial, deberá dejar claro que se trata de una opinión personal.

En cualquier caso, todas las personas afectadas por este Código se expresarán y desarrollarán sus actividades garantizando la adecuada salvaguarda de la dignidad de la profesión y de la imagen y la honorabilidad del Consejo General y el resto de la organización colegial.

Artículo 9 · Independencia

Las personas sujetas a este Código actuarán con total autonomía e independencia en el ejercicio de sus funciones, adoptando las decisiones más oportunas en cada caso a la vista de la información de que se disponga y de las deliberaciones que se desarrollen en el seno de la Corporación.

Las decisiones se tomarán con el máximo rigor, debiendo aceptarse errores y críticas de buena fe, así como asumir las responsabilidades y consecuencias que de ellas se deriven.



Artículo 10 · Confidencialidad

Las personas sujetas al presente Código guardarán debida reserva respecto a los hechos e informaciones conocidos con motivo u ocasión del ejercicio de sus competencias. Serán respetuosos con la información que tenga valor estratégico o que se considere de especial relevancia en aras de proteger la imagen de la profesión, todo ello sin menoscabo del respeto a los derechos de las personas implicadas y al cumplimiento de la ley.

A su vez, deberán mantener la confidencialidad sobre cuantos datos e información no públicos dispongan como consecuencia de su actividad y cuya divulgación pueda afectar a los intereses de la Corporación y/o sus representados, obligándose a trasladar a sus colaboradores el deber de confidencialidad y a poner los mecanismos a su alcance para asegurar el buen uso de la información de que dispongan.

La recopilación, custodia, utilización y actualización de esta información respetará escrupulosamente la normativa sobre protección de datos de carácter personal y sobre competencia desleal, y contará con las debidas garantías legales.

Artículo 11 · Conflictos de interés

Se consideran conflicto de interés todas aquellas circunstancias donde los intereses personales de los afectados por este Código interfieran, de forma directa o indirecta, en el cumplimiento responsable y ético de sus deberes y responsabilidades profesionales y de gestión o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica de la Corporación, los Colegios o sus proveedores.

Las personas sujetas al Código deberán actuar siempre en defensa del interés general de la Corporación, el resto de la organización colegial y la profesión. Se deberá actuar siempre de manera que los intereses particulares de las personas sujetas a este Código no primen sobre los de la Corporación o profesión. Esta pauta se aplicará tanto a las relaciones entre las personas afectadas por el Código, como a las que se mantengan con terceros.

Ante la existencia de cualquier interés personal o profesional, las personas sujetas al Código deberán abstenerse no solo de intervenir y votar, sino también de hallarse presentes durante la toma de decisión.

Cualquier duda sobre un posible conflicto de intereses o cuando no resulte posible evitarlo, deberá ponerse en conocimiento de la Comisión de Buen Gobierno.



Artículo 12 · Incompatibilidades

El Consejo General entiende y respeta la participación de los miembros de los órganos de gobierno de la Corporación en otras actividades empresariales o institucionales siempre que sean legales y no entren en concurrencia desleal y no supongan colisión ni interferencia alguna con las responsabilidades, obligaciones y debida dedicación a su cargo dentro del Consejo General.

El desempeño de un puesto en los órganos de gobierno de la Corporación es incompatible con la aceptación de cualquier encargo profesional que se hubiera realizado valiéndose de tal condición.

En el caso de producirse cambios en las circunstancias personales de los afectados por este Código que pudieran afectar al cargo o empleo que ocupan en el Consejo General o en el resto de la organización colegial, se comunicarán a la Comisión de Buen Gobierno.

Por cualquier causa de incompatibilidad, originaria o sobrevenida, la persona afectada deberá dimitir de su cargo tan pronto como tenga conocimiento de la misma, siempre que ésta no pueda ser subsanada.

Artículo 13 · Transparencia

Las personas sujetas al Código observarán el principio de transparencia en su gestión y estarán sujetos a la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en lo relativo a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo.

Su integridad y comportamiento tiene que estar fuera de toda duda, debiendo ser transparentes en los procesos de toma de decisiones, informando objetivamente tanto a superiores como a colaboradores.

Artículo 14 · Veracidad de la información

Las personas sujetas al presente Código pondrán especial cuidado sobre la fiabilidad de la información facilitada y transmitida, y ésta a su vez deberá ser veraz, completa y comprensible, respetando siempre los criterios de confidencialidad y coherencia con los objetivos estratégicos de la organización colegial.

Artículo 15 · Regalos

Ninguna persona sujeta a este Código recurrirá a prácticas contrarias a la ética y a la ley para influir en las personas, entidades u organizaciones con las que se relacione el Consejo General.

Tampoco podrá realizar o recibir pagos en metálico o especie, o cualquier otro beneficio que por su valor afecte al desarrollo de las relaciones entre las partes o pueda afectar al buen nombre de la organización colegial y/o de la profesión. Queda prohibido el ofrecimiento o aceptación de regalos que resulten desproporcionados o alejados de los usos y costumbres, tanto en la organización como en el entorno.



Las aportaciones o regalos que se dirijan al apoyo de una sociedad de beneficencia, fundación o eventos sociales están exentos de estos límites, aunque todos los proyectos sociales en los que la organización participe tendrán que ser coherentes con la forma de actuar de la Corporación.

Artículo 16 · Igualdad y no discriminación

El Consejo General, a través de los miembros que forman parte de sus órganos de gobierno, promoverá el desarrollo profesional y personal de todos sus empleados, asegurando la igualdad de oportunidades a través de sus actuaciones. La objetividad y la imparcialidad en el reconocimiento de los empleados será un modo de actuar esencial.

El reconocimiento de la igual dignidad de todas las personas se tiene que manifestar en el trato cotidiano con cada uno de los empleados, colaboradores y compañeros, siempre con el debido respeto a la organización colegial, manteniendo una actitud discreta y de lealtad crítica.

Los empleados tienen derecho a opinar y ser informados de las decisiones que les afectan, así como a disponer de una información global sobre la marcha de la Corporación. Dicha información será oportuna, veraz y transparente, y habrá de ser gestionada con prudencia y cautela.

Todos los empleados deberán participar activamente en los planes de formación que la Corporación ponga a su disposición para actualizar los conocimientos necesarios para su mejora profesional.

El Consejo General promoverá la igualdad de oportunidades, evitando cualquier discriminación, directa o indirecta, por motivos de raza, sexo, religión, opinión política, nacionalidad, orientación sexual o cualquier otra condición física, psíquica o social. Asimismo, se impulsará la conciliación de la vida familiar y profesional.

El Consejo General cree fundamental que sus empleados puedan disponer de una vida familiar perfectamente compatible con su vida laboral. Para ello desarrollará medidas concretas de conciliación y se compromete a su mejora continua en base a nuevas necesidades. A título meramente enunciativo y no exhaustivo, no se les podrá interrumpir fuera del horario de trabajo, ni en su descanso diario, semanal o periodos de vacaciones.

La selección de los empleados estará basada en su competencia en el desempeño de las funciones que se le encomienden, así como en los criterios de mérito y capacidad definidos en el perfil del puesto de trabajo.

Se velará por la observancia del principio informador sobre igualdad de trato entre mujeres y hombres, tal y como está establecido en la Ley Orgánica 2/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Consejo General fomentará la incorporación de mujeres a los ámbitos de dirección en la Corporación.



*Consejo General
de Colegios Oficiales de Aparejadores
y Arquitectos Técnicos*

*Paseo de la Castellana, 155 - 1.º
Telef. ° 91 570.55.88 • Fax: 91 571.28.42
e-mail: consejo@arquitectura-tecnica.com
28046 Madrid*

Artículo 17 · Violencia y acoso

El Consejo General rechaza cualquier manifestación de violencia, acoso físico, sexual, psicológico o moral en el ámbito laboral, así como cualquier otra conducta ofensiva o abusiva que pueda generar un entorno intimidatorio hacia los derechos de las personas.

Artículo 18 · Uso de los recursos

Las personas sujetas a este Código solo podrán hacer uso de los activos e instalaciones de la Corporación y el resto de la organización colegial en el ejercicio de las funciones propias de su cargo.

Utilizarán los medios que la organización ponga a su disposición única y exclusivamente para el desempeño de sus funciones, procurando un uso eficiente de los bienes y servicios y no los utilizarán en beneficio propio, ni se beneficiarán de su posición para obtener ventajas patrimoniales o personales.

Los recursos del Consejo General provienen básicamente de los ingresos que aportan los Colegios que, a su vez, los obtienen en su mayoría de las aportaciones de sus colegiados. Ello hace que se deba ser extremadamente meticuloso con la utilización de los mismos, actuando sin ostentación, siendo austeros en su uso y evitando lo innecesario y lo superfluo. El comportamiento debe ser ejemplar y publicable.

Las personas sujetas a este Código seguirán los usos y costumbres de la Corporación, evitando viajes y gastos innecesarios y/o sin justificación. Se consideran justificados los que provienen de una convocatoria oficial, debiendo justificarse el resto mediante un informe a presentar ante la institución, de esta regla quedan excluidos los gastos de representación, que se justificarán del modo oportuno.

Artículo 19 · Respeto por el medioambiente

El Consejo General asume el compromiso de procurar el mayor respeto al medioambiente en el desarrollo de sus actividades, así como de minimizar los efectos negativos que, eventualmente, se pudieran ocasionar.

Todas las personas sujetas a este Código deberán comprometerse activa y responsablemente en la conservación del medio ambiente, para lo cual cumplirán las exigencias legales y los procedimientos estipulados para cada puesto de trabajo. Asimismo, deben esforzarse en minimizar el impacto medioambiental derivado de sus actividades y de la utilización de las instalaciones, equipos y medios de trabajo puestos a su disposición, procurando un uso eficiente de los mismos.



Artículo 20 · Relación con los Colegios

El Consejo General se compromete a informar a los Colegios que lo integran de todos aquellos hechos y circunstancias relacionadas con la organización colegial que puedan afectar a su relación.

La Corporación debe actuar de forma íntegra con los representantes de sus Colegios, teniendo como objetivo la consecución de los más altos niveles de calidad y excelencia en el desarrollo de unas relaciones basadas en la confianza y el respeto mutuo. Todos los representantes de los Colegios serán tratados de una forma respetuosa, justa, honesta y acorde con los principios y valores fundamentales de la Corporación.

La relación con los Colegios ha de basarse en la eficacia, profesionalidad, mentalidad de servicio y colaboración, buscando satisfacer sus necesidades, aportándoles soluciones rigurosas y de calidad. Para ello, se deben dejar claros los criterios de toma de decisiones para evitar la arbitrariedad y la sospecha sobre las mismas, siempre guardando la confidencialidad y con la cautela que las informaciones restringidas requieran.

Artículo 21 · Relación con proveedores o colaboradores

El Consejo General promoverá dentro de la organización colegial el establecimiento de relaciones estables con sus proveedores y colaboradores basadas en la confianza, en la exigencia de la máxima calidad, la transparencia, la búsqueda de la mejora continua y el beneficio mutuo, impulsando actividades de innovación y desarrollo.

Para ello, las relaciones con los proveedores y colaboradores deberán ajustarse a un marco de colaboración mutua que facilite la consecución de objetivos por todas las partes, por lo que el tratamiento ha de ser de igualitario y siempre dentro del marco legal.

El Consejo General velará por que las empresas suministradoras de productos/servicios y los colaboradores desarrollen su actividad en el marco de la responsabilidad social corporativa y la ética empresarial.

La selección de proveedores y colaboradores deberá realizarse, garantizándose la transparencia, la igualdad de trato, la utilización de criterios objetivos y la adecuación al presente Código.

Todo aquel que participe en la contratación de servicios o compra de bienes tiene la obligación de actuar con total independencia, imparcialidad y objetividad, aplicando criterios de calidad y coste y evitando la colisión de sus intereses personales con los de la organización colegial, no utilizarán su posición para obtener un beneficio personal y se abstendrán de revelar información privilegiada, inclusive a personas con las que tengan vínculos personales o familiares.

No se permitirán prácticas de compra que no cumplan lo establecido en este Código, o situaciones que provoquen un provecho o enriquecimiento de alguna persona de la Corporación, del propio proveedor o de terceros. Asimismo, está prohibido ofrecer, dar, solicitar o recibir cualquier tipo de cobro o pago fuera de contrato o pedido.



Artículo 22 · Relación con los poderes públicos

En su relación con los poderes públicos, el Consejo General como entidad de representación de los intereses legítimos de la profesión, debe comportarse con profesionalidad, transparencia y respeto mutuo. En la defensa de sus principios, se desecharán protagonismos y actitudes competitivas.

Se crearán y potenciarán espacios de encuentro para mejorar las relaciones y poder alcanzar acuerdos en beneficio de la Arquitectura Técnica.

Artículo 23 · Relación con otras entidades y con la sociedad

El Consejo General mantendrá una relación de diálogo con la sociedad y con otras entidades, tanto públicas como privadas, con el fin de mejorar las condiciones sociales gracias a todo tipo de sinergias y oportunidades de colaboración, dentro de sus fines y funciones.

Capítulo IV · Comisión de Buen Gobierno. Procedimiento de Denuncia

Artículo 24 · Finalidad y Composición

24.1. La Comisión de Buen Gobierno tiene por finalidad fomentar la difusión, conocimiento, interpretación y cumplimiento del presente Código en toda la Corporación y las personas que se adhieran al mismo, así como su difusión externa, siendo la encargada de facilitar los canales de información y denuncia y de tramitar las denuncias que se reciban o que se tramiten de oficio, por los cauces establecidos al efecto.

Cualquier duda sobre la interpretación o aplicación del Código deberá plantearse a la Comisión de Buen Gobierno, la cual ofrecerá una respuesta por escrito en un plazo máximo de veinte días desde la recepción de la consulta.

Asimismo, si lo considerase necesario, esta Comisión realizará informes anuales sobre el cumplimiento del Código, con las recomendaciones oportunas para su actualización.

24.2. La Comisión de Buen Gobierno estará constituida por tres miembros, que deberán tener la condición de expresidentes de Colegios de la organización colegial, los cuales serán elegidos por la Junta de Gobierno de la Corporación, mediante el sistema de votación establecido con carácter general por los Estatutos del Consejo General. Los miembros de la Comisión de Buen Gobierno ejercerán el cargo por periodos de cinco años, sin limitación alguna y podrán ser cesados en cualquier momento por acuerdo de la Junta de Gobierno.



*Consejo General
de Colegios Oficiales de Aparejadores
y Arquitectos Técnicos*

*Paseo de la Castellana, 155 - 1.º
Telef. ° 91 570.55.88 • Fax: 91 571.28.42
e-mail: consejo@arquitectura-tecnica.com
28046 Madrid*

Artículo 25 · Comunicación

La Comisión de Buen Gobierno del Consejo General establece unas líneas de comunicación a las que puede dirigirse cualquier persona para denunciar presuntas vulneraciones de las pautas establecidas en este Código o para trasladar alguna consulta en relación con el mismo. Estas líneas de comunicación son las siguientes:

Dirección postal: Paseo de la Castellana nº155, 1º, 28046, Madrid.

Correo electrónico: buengobierno@arquitectura-tecnica.com

Artículo 26 · Procedimiento de denuncia

26.1. Cualquier persona podrá dirigirse a esta Comisión para comunicar posibles incumplimientos del Código por quienes estén sujetos al mismo, tanto si les afectan personalmente como si afectan a terceros. Esta comunicación se deberá realizar por los medios definidos en el artículo anterior.

Recibida la comunicación o denuncia, la Comisión abrirá un periodo de información reservada en el que se recabará toda la información que fuera precisa para determinar si se ha producido o no el supuesto incumplimiento. En caso de que no se advierta la existencia de incumplimiento alguno, la Comisión podrá acordar el archivo de las actuaciones, notificando dicho acuerdo a las partes interesadas.

En caso contrario, si se advierten indicios de que se ha producido el incumplimiento, la Comisión dictará acuerdo de incoación de expediente, el cual se notificará a las partes interesadas junto con la denuncia, identificando al instructor del expediente que por turno corresponda y confiriendo un plazo de quince días desde la recepción de la notificación para que puedan presentar las alegaciones y solicitar los medios de prueba que consideren oportunos.

El instructor ordenará la práctica de cuantas pruebas y actuaciones fueran precisas para esclarecer los hechos y determinar las responsabilidades correspondientes. A la vista de las actuaciones practicadas, el instructor formulará, en el plazo de siete días desde la finalización de tales actuaciones, un pliego de concreción de hechos en el que se expondrán los hechos que puedan ser constitutivos de incumplimiento, pliego que se notificará a las partes interesadas para puedan contestarlo en un plazo de siete días desde su recepción.

Contestado el pliego de concreción de hechos o transcurrido el plazo para ello, el Instructor formulará dentro de los siguientes quince días, una propuesta de resolución que se elevará a la Comisión de Buen Gobierno para que adopte la resolución que considere oportuna, la cual podrá recoger la sanción que en su caso se ordene, de conformidad con lo previsto en el régimen sancionador establecido en los Estatutos Generales de la Corporación o en su Reglamento de Régimen Interior.

Esta resolución será notificada a las partes interesadas y a la Junta de Gobierno de la Corporación para su conocimiento siempre que la sanción no se circunscriba al ámbito privado.



Contra dicha resolución se podrá interponer recurso de alzada ante la Asamblea General del Consejo General, la cual delegará su tramitación y resolución en la Comisión de Recursos del de la Corporación, todo ello de conformidad con lo establecido en los Estatutos generales de la Corporación y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

26.2. Cuando los incumplimientos pudieran ser constitutivos de delito, la Comisión de Buen Gobierno pondrá los hechos en conocimiento del Fiscal General del Estado y se abstendrá de seguir el procedimiento mientras la autoridad judicial no dicte una resolución que ponga fin al proceso penal.

26.3. Los plazos señalados por días, se entiende que son hábiles, excluyéndose del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos de carácter nacional.

Artículo 27 · Normas de actuación

Se garantiza, conforme a lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos de carácter personal, la confidencialidad de las denuncias y no se admitirán represalias sobre aquellos que comuniquen de buena fe los presuntos incumplimientos. Asimismo, se garantizará la confidencialidad y los derechos de las personas implicadas en su incumplimiento.

El uso del procedimiento de denuncia de forma temeraria o con falsedad constituirá falta muy grave, sujeta a los procedimientos disciplinarios establecidos en los Estatutos del Consejo, sin perjuicio de que pueda conllevar asimismo posibles responsabilidades civiles o penales contempladas por la ley.

Capítulo VI · Vigencia

Artículo 28. Entrada en vigor y vigencia

El presente Código de Buen Gobierno entrará en vigor tras su aprobación por la Asamblea General de la Corporación y estará vigente en tanto no se apruebe su anulación.

Cualquier modificación del presente Código se someterá al mismo procedimiento seguido para su aprobación.



*Consejo General
de Colegios Oficiales de Aparejadores
y Arquitectos Técnicos*

*Paseo de la Castellana, 155 - 1.º
Telef. ° 91 570.55.88 • Fax: 91 571.28.42
e-mail: consejo@arquitectura-tecnica.com
28046 Madrid*

ANEXO

**DECLARACIÓN DE ADHESIÓN AL
CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS OFICIALES DE
APAREJADORES Y ARQUITECTOS TÉCNICOS**



La persona abajo firmante, en virtud del contenido del Código de Buen Gobierno de la Arquitectura Técnica aprobado por la Asamblea General de la Corporación en fecha 17 de noviembre de 2018, declara:

1. Que dispone de un ejemplar del Código citado en el encabezamiento de este documento, que lo ha leído y comprende lo dispuesto en el mismo.
2. Que se adhiere al contenido del Código en todos sus términos, comprometiéndose al cumplimiento de los principios y obligaciones en él contenidos.
3. Que acepta el compromiso de aplicar y facilitar la divulgación del Código, procurando para ello la dotación de los medios precisos.
4. Que, en caso de incumplimiento constatado de lo dispuesto en el Código, y sin perjuicio de otras responsabilidades, se compromete a dar las oportunas explicaciones a quien corresponda y a someterse a las medidas de responsabilidad que se puedan derivar del propio Código de Buen Gobierno.